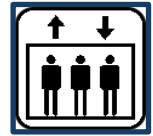


# La seguridad industrial también es prevención

## ASCENSORES



### ¿QUÉ SE CONSIDERA ASCENSOR?

Un ascensor es un **aparato de elevación instalado permanentemente en edificios o construcciones**, provisto de un habitáculo, que sirve niveles definidos siguiendo un recorrido fijo, que se desplaza a lo largo de guías (rígidas o no), y cuya inclinación sobre la horizontal es superior a 15 grados, destinado al transporte:

1. de personas y animales de compañía;
2. de personas, animales de compañía y objetos;
3. solamente de objetos, si el habitáculo es accesible, es decir, si una persona puede entrar en él sin dificultad, y si está provisto de órganos de accionamiento situados dentro del habitáculo o al alcance de una persona situada dentro del mismo.

### PRINCIPALES OBLIGACIONES COMO TITULAR DEL ASCENSOR

Titular del ascensor	Contratar la <b>inspección reglamentaria</b> una vez puesto en servicio el ascensor y contar con una <b>empresa conservadora</b> para la subsanación de los defectos detectados en dicha inspección.
	Permitir el uso del ascensor sólo durante el periodo en el que tenga <b>contratado un servicio de mantenimiento</b> que asegure su buen funcionamiento.
	<b>Poner en conocimiento de la empresa conservadora</b> de forma inmediata <b>en caso de accidente</b> , o en un plazo máximo de 24 horas en caso de anomalía en el funcionamiento, o <b>cualquier deficiencia o abandono</b> en relación con la debida conservación del ascensor.
	Solicitar a la empresa conservadora la <b>puesta fuera de servicio</b> del ascensor cuando tenga conocimiento que <b>no reúne garantías de seguridad</b> .
	Si tiene conocimiento de que hay que sustituir o reparar algún componente, proceder según lo indicado y si no se subsana, deberá solicitar la puesta fuera de servicio temporal a la empresa conservadora.
	Cuando el/la titular decida dejar <b>fuera de servicio de forma temporal</b> el ascensor, <b>lo comunicará al órgano competente</b> de la comunidad autónoma.
<b>Conservar documentación original</b> de: puesta en servicio emitido por órgano competente, declaración de conformidad CE, ficha técnica de la instalación, manual de funcionamiento, registro de mantenimiento, contrato de mantenimiento con empresa mantenedora habilitada, certificados de inspección periódica.	

### PRINCIPALES OBLIGACIONES COMO EMPRESA CONSERVADORA DEL ASCENSOR

Empresa conservadora	Las empresas conservadoras deberán disponer, para cada ascensor que conserven, de un <b>plan de mantenimiento actualizado</b> , elaborado según se define en la norma UNE 58720.
	Las empresas conservadoras deberán realizar las <b>revisiones presenciales de mantenimiento</b> preventivo de los ascensores, al menos, en los plazos que marca la normativa R.D.355/2024.
	La empresa conservadora entregará al titular del aparato, de manera fidedigna y en un plazo máximo de diez días tras cada actuación, un <b>boletín con el registro de operaciones del mantenimiento hecho</b> .

## INSPECCIONES Y REVISIONES

**Mantenimiento:** requiere las acciones técnicas, administrativas y de gestión realizadas durante el ciclo de vida, destinadas a conservarlo o a devolverlo a un estado en el que pueda desarrollar la función requerida. Incluye el mantenimiento preventivo, correctivo, predictivo, y el rescate de personas y animales de compañía.

**Inspecciones:** Incluirán al menos las comprobaciones, con sus posibles defectos y tipificación en cuanto a gravedad, según las normas UNE 192008-1 y 192008-2. El organismo de control emitirá un certificado en el que se harán constar los defectos encontrados y el resultado de la inspección, bien como favorable, en ausencia de defectos graves o muy graves, o bien como desfavorable, en caso contrario, siendo entregado al órgano competente de la Comunidad Autónoma.



Objeto	¿Quién lo realiza?	Periodicidad
<b>Mantenimiento</b>	<i>Empresa conservadora</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>4 meses:</b> viviendas unifamiliares o ascensores con declaración CE en edificios de hasta 3 paradas y que no dan servicio a más de 20 viviendas. (Ver casos específicos)</li> <li>● <b>1 mes:</b> resto de casos.</li> <li>● Tras haber estado <b>parado periodo superior a 3 meses</b></li> </ul>
<b>Inspección</b>	Organismo de Control (O.C)	<ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Inicial.</b></li> <li>● <b>2 años:</b> en edificios de uso industrial y lugares de pública concurrencia.</li> <li>● <b>4 años:</b> edificios con más de 20 viviendas o más de 4 plantas servidas.</li> <li>● <b>6 años:</b> resto de casos.</li> <li>● <b>Tras un accidente.</b></li> </ul>

**Modificaciones:** Son cambios en ascensores ya existentes que no pueden ser considerados como operaciones de simple mantenimiento o reparación, o que afecten únicamente a la estética del ascensor. Ejecutado por el instalador, el fabricante o la empresa conservadora según el caso.

Las modificaciones no podrán suponer la renovación completa del ascensor existente, sea en una o en varias etapas. Se incluirá en el manual de funcionamiento, y para el uso de la empresa conservadora de ascensores, todo lo que se deba considerar en el mantenimiento e inspecciones del equipo, derivado de la modificación realizada.

### NORMATIVA APLICABLE

**R.D. 355/2024**, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.

**R.D. 298/2021**, de 27 de abril, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial.

**R.D. 203/2016**, de 20 de mayo, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores.

*Nota. Existe también diversa normativa que puede afectar a equipos antiguos en función de su fecha de puesta en servicio.*